

DT7C

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 89-11-2018-MPT



Talara, 16 de noviembre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2018-MPT de fecha 16-11-2018, Dictamen N° 35-11-2018-CAPP-MPT, sobre **APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "LOBITOS" PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 197-10-2018-A-MDL de fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno Distrital de Lobitos remite la subsanación de observaciones al Expediente Técnico "Creación de los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera del Distrito de Lobitos – Talara - Piura" para su aprobación y se disponga la transferencia respectiva por parte de este provincial.

Que, con Informe N° 394-10-2018-AEYP/GDT/MPT de fecha 30 de octubre de 2018, el Área de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Territorial da conformidad al expediente técnico alcanzado por la Municipalidad Distrital de Lobitos, debiendo de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1361-10-2018-GDT-MPT de fecha 31 de octubre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Territorial emite su opinión señalando que habiendo cumplido con la revisión del expediente técnico con precios vigentes al mes de octubre del 2018 y estando conforme el mismo, traslada los actuados al Despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1395-11-2018-OAJ-MPT de fecha 07 de noviembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con la parte final el inciso e) del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal año 2018, se ha establecido que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de concejo regional o concejo municipal según corresponda, dentro del plazo antes mencionado, por lo que solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precise si resulta viable o no el pedido efectuado por la municipalidad distrital, teniendo en cuenta el Informe N° 560-06-2018-OPP-MPT.

Que, mediante Informe N° 958-11-2018-OPP-MPT de fecha 07 de noviembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el inciso e) del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal año 2018, se autorizan en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de las transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de concejo municipal, según corresponda y dentro del plazo antes mencionado, es decir como fecha máxima al 30 de junio del 2018. Asimismo, mediante Informe N° 963-11-2018-OPP-MPT de fecha 07 de noviembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la transferencia se debió realizar hasta la fecha del 30 de Junio del 2018, tal y como se indica en el literal e) numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2018, mencionando que en el Sistema SIAF-GL se puede registrar a la fecha las transferencias financieras.

Que, con Informe N° 1420-11-2018-OAJ-MPT de fecha 13 de noviembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica determina:

- Declarar IMPROCEDENTE: A) El financiamiento y posterior Transferencia financiera peticionada por la Municipalidad Distrital de Lobitos por el monto de S/500,000.00 Soles aprobado en el presupuesto participativo provincial; B) De la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entra la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para el cofinanciamiento del proyecto distrital.
- Se remita los actuados a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de que emitan su dictamen y luego sea visto en sesión de concejo.
- En caso que se declare sobre la improcedencia de las solicitudes de la entidad distrital, se evalúe las acciones a adoptarse respecto de los actos que se opongan al Acuerdo de Concejo, así como las acciones que estime pertinente.

Municipalidad Provincial de Talara

- Se remita copia fedatada de lo actuado a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que evalúe la situación presentada en relación a la supuesta demora en la tramitación del expediente ingresado a esta provincial con fecha 01 de junio del 2018, mediante Oficio N° 117-06-2018-A-MDL.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que conforme al inciso 8° del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según el numeral 1 del Análisis del Informe N° 560-06-2018-OPP-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se indica que, en el Presupuesto Participativo por Resultados 2018 y en el PIA 2018 de este Provincial, se aprobó el presupuesto de S/ 500, 000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de Lobitos, el mismo que se indica, fue asignado de la siguiente forma: Instalación de Losa Recreacional Multiusos en el Nuevo Lobitos - Distrito de Lobitos - Talara - Piura, de S/ 500, 000.00 Soles; es decir dentro de la documentación tramitada en la Entidad Provincial, existe el monto de S/ 500, 000.00 Soles, que fue asignado a favor de la Entidad Distrital, para el proyecto: "Instalación de Losa Recreacional Multiusos en el Nuevo Lobitos - Distrito de Lobitos - Talara - Piura"; y se aprecia que, dicho monto, se mantiene asignado a la Entidad Distrital y ahora para el proyecto "Creación de los servicios recreativos en el barrio Primavera del Distrito de Lobitos - Talara - Piura"; tal como se indica en la recomendación número 2 del citado Informe N° 560-06-2018-OPP-MPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En tal sentido, en caso, se efectuó el acto de modificación del proyecto (de "Instalación de Losa Recreacional Multiusos en el Nuevo Lobitos-Distrito de Lobitos-Talara-Piura", a "Creación de los servicios recreativos en el barrio Primavera del Distrito de Lobitos-Talara-Piura") el monto de S/ 500, 000.00 que cofinanciaría la Entidad Provincial a la Entidad Distrital, sería para el proyecto de "Creación de los servicios recreativos en el barrio Primavera del Distrito de Lobitos-Talara-Piura".

Que, el acto de cofinanciamiento, que se peticiona a la Entidad Provincial, al tratarse de un aspecto presupuestal, resulta de aplicación el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, que precisa que, se autoriza para el Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, en aplicación de la citada norma, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se autorizan previa suscripción del convenio respectivo, es decir, se debe aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad Provincial y la Entidad Distrital de Lobitos, como requisito, para que se realice el acto de transferencia del monto de S/ 500, 000.00 Soles. Es decir, se debe aprobar el Convenio de Cooperación para que surta efecto la transferencia peticionada. Asimismo, en la parte final de la precitada norma, se ha establecido que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, si bien es cierto, la Entidad Distrital ingresó su petición de financiamiento y transferencia mediante el Oficio N° 117-06-2018-A-MDL, en fecha 01 de junio del 2019, cierto también es que, el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe dicho acto, debió expedirse hasta el día 30 de junio del 2018, tal como lo recomendó el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el numeral 2 de la recomendación del Informe N° 560-06-2018-OPP-MPT, pronunciamiento técnico ratificado mediante el Informe N° 963-11-2018-OPP-MPT, de fecha 07/11/2018, remitido a esta Oficina de Asesoría Jurídica el 13/11/2018, situaciones éstas que nos conllevan en determinar que habiéndose derivado el expediente a este Órgano de Asesoramiento, fuera del plazo indicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con posterioridad al 30 de junio del 2018, consideramos que, la

Municipalidad Provincial de Talara

aprobación de la transferencia, no sería estimable, en consecuencia, resultaría improcedente la pretensión de Financiamiento y transferencia financiera, por el monto de S/ 500,000.00 Soles; dejándose establecido que habría existido demora en la tramitación del expediente por parte del personal municipal en la Entidad Provincial, recomendando que se efectuó el acto de deslinde de responsabilidades por dicha situación.

Que, sin embargo, en los Informes N° 958-11-2018-OPP-MPT e Informe N° 963-11-2018-MPT se tiene que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que en el Sistema SIAF-GL se puede registrar hasta la fecha las transferencias financieras; quiere decir, que a pesar de la exigencia legal establecida en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal Año 2018, administrativamente es posible registrar las transferencias financieras, que en el presente caso viene peticionando la Municipalidad Distrital de Lobitos, más aún si en el Informe N° 560-06-2018-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se indica que en el Presupuesto Participativo por Resultados 2018 y en el Presupuesto Inicial de Apertura PIA 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara se ha aprobado el presupuesto de S/500,000.00 Soles para ser asignados a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

Que, el numeral 86.1 del Artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S 006-2017-JUS indica que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles”, por lo tanto, ambas entidades (Municipalidad Distrital de Lobitos y la Municipalidad Provincial de Talara) pueden vincularse a través de la suscripción de un convenio.

Que, el numeral 86.3 del Artículo 86° del D.S 006-2017-JUS indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DISTRITAL “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA – PIURA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Financiamiento y posterior Transferencia Financiera peticionada por la Municipalidad Distrital de Lobitos por el monto de S/500,000.00 Soles (Quinientos Mil Y 00/100 Soles) aprobado en el Presupuesto Participativo Provincial para el año 2018;

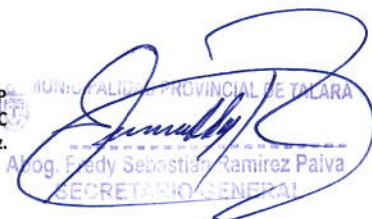
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia fedatada de lo actuado a la a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que evalúe la situación presentada en relación a la supuesta demora en la tramitación del expediente ingresado a esta provincial con fecha 01 de junio del 2018, mediante Oficio N° 117-06-2018-A-MDL.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR establecido que el incumplimiento del uso de los recursos transferidos se sujetará a las cláusulas estipuladas en el convenio aprobado, sin perjuicio de las responsabilidades de ley que pudieran corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Copias: Interesado
GM/GDT/OAJ/OAF/OPP
OAT/OF.REG./OCI/UTIC
Archivo/FSRP/maritza,z.


Freddy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

"CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA. BARRIO PRIMAVERA - DISTRITO DE LOBITOS -

PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", registrado con código único de inversión N° 2358223.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20146713824, y domicilio en Avenida José Faustino Sánchez Carrión s/n Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura, representado por su Alcalde Abog. Rosa Elvira Vega Castillo, identificada con DNI N° 17906688 ; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161458075 y domicilio en Nuevo Lobitos Lote A2 – Lobitos, representado por su Alcalde, Christian Jaime Reque Llontop, identificado con DNI. N° 16750122; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

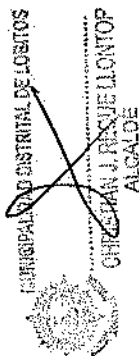
El Artículo 53° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades precisa las municipalidades rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma aparte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano local de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Dentro del proceso del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2018, de la Provincia de Talara, se ha concertado y llegado a acuerdos en la que se priorizaron la ejecución del Proyecto:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas del Control Interno.
- Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/.077.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN

Mediante la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el literal e) artículo 15°, se autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo, en el Convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidos por la Municipalidad Provincial.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de dotar recursos presupuestales para financiar el Proyecto: "Creación de Los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara-Piura. Barrio Primavera - Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura", registrado con código único de inversión N° 2358223, debiendo de realizarse el mismo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que forman parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de brindar una eficiente prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Lobitos.

CLAUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE LOCALIZACION:

El ámbito de intervención del presente Convenio es el Distrito de Lobitos, Provincia de Talara.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SOLES), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del Proyecto: "Creación de Los Servicios Recreativos en el Barrio Primavera del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara-Piura. Barrio Primavera - Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura", registrado con código único de inversión N° 2358223.

1. Retener el monto equivalente al 3.0% de los fondos transferidos, a efectos de contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales se entregarán los recursos conforme se establece en el numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de los cuales el importe neto a transferir asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 485,000.00).
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales se transferirán los recursos, acciones que se realizarán con los fondos retenidos (3% del monto de transferencia). Así mismo, realizar acciones de control preventivo mediante la Oficina de Control Institucional respectivo y/o Contraloría General de la República cuando sea necesario y/o se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del proyecto para el que fueron transferidos los recursos.
3. Designar un representante ante la Municipalidad Distrital para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Una vez firmado el Convenio, se realiza el trámite para la transferencia financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, y ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL solicitará el usuario y clave al sectorista de su Pliego.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

3. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Director de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá de instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra, en el cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a cargo de su presupuesto.
6. Contratar al supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se cuente con la contratación de los citados profesionales.
- 7.- Realizar la entrega a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, del informe de compatibilidad elaborado por el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Dicho informe deberá ser presentado antes del inicio de la obra según el cronograma aprobado. Del mismo modo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Convenio, antes del inicio de obra.
8. Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los obreros y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el Supervisor de la Obra y/o Residente de Obra.
9. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
10. Entregar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando los cronogramas (cronograma de ejecución de obra y cronograma valorizado mensual) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.
11. Informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.
12. No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación al aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
13. En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.
14. Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Talara.
15. Ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados) y en el plazo previsto, ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados. Las obras paralizadas por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por más de 30 días calendarios acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
16. Brindar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
17. En caso la Obra sea paralizada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá informar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
18. Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del tareo, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL), teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución, así mismo deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales y vigentes.
19. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL registra y valida como correo electrónico oficial, en el cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá requerir o notificar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL cualquier irregularidad ocurrida durante la ejecución de la Obra, dentro de la Ley N° 27419, Ley sobre Notificación por Correo Electrónico.
20. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

presupuesto analítico aprobados; asimismo, se precisa que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable directo de la legalidad del gasto.

21. Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.
22. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL durante la ejecución del proyecto.
23. Otorgar las facilidades necesarias a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL o a las personas que esta designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
24. Designar un representante ante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que se realice las coordinaciones necesarias, y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.
25. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL garantiza la ejecución del proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.
26. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la Municipalidad Provincial.
27. Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluida la obra.
Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado. Dicho informe deberá ser remitido a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario, se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República.
28. En el supuesto que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL procederá a resolver el Convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
29. En caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no haya informado y brindado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTO ECONÓMICO.

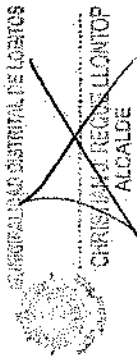
El financiamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de QUINIENTOS MIL 00/100 SOLES (S/ 500.000.00) para la ejecución de la mencionada obra materia del presente convenio, el presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Las operaciones Financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, se ejecutaran con arreglo a las resoluciones directorales y Directiva para ejecución del proceso presupuestario de los gobiernos Locales para el año fiscal 2018, y directiva de tesorería para los gobiernos Locales 2018, respectivamente, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones en adelante la Ley, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y de más normas modificatorias y conexas.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su dependencia o su área de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del proyecto y la resolución deberá presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, bajo responsabilidad.

La Municipalidad Distrital puede ejecutar el proyecto por la modalidad de administración directa y/o contrato de acuerdo a la propia capacidad de técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos en la Modalidad de Transferencia.

FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL
ACTIVIDAD / A. INVERSION / OBRA	5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION
COMPONENTE		EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA. BARRIO PRIMAVERA - DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA", registrado con Código Único de Inversión N° 2358223.
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO		S/ 500,000.00
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento de la ejecución de la pertinente obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la misma que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en el respectivo cuaderno de obra, visada y aprobada por el supervisor.

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado y a la normatividad vigente y a la que haya sido aprobada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Asimismo, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y /o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por Incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza Mayor.
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.

En los casos de los encisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la Municipalidad Distrital deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, como responsable administrativo - técnico - financiero de la obra, en caso de incumplimiento en su ejecución, asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá precederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las partes de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio. En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

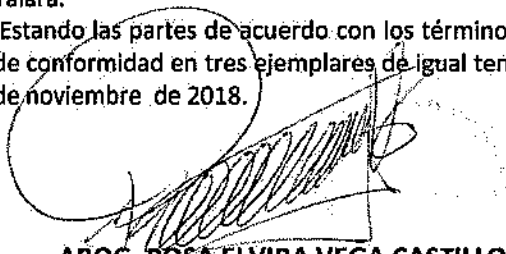
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes manifiestan su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.

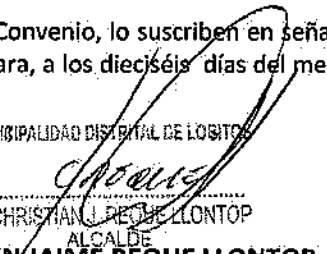
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

- a. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra, así como la aprobación de la Liquidación Física Financiera pertinente.
- c. En los aspectos no previstos en el presente Convenio; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- d. Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico (aprobado por la Municipalidad Distrital) y Presupuesto Analítico aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la respectiva obra, objeto del presente documento.
- e. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin efectuar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso. En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de Talara.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Talara, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2018.


ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

CHRISTIAN JAIME REQUE LLONTOP
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS